

nes que corresponden a dichos Servicios en los Ministerios respectivos y podrán relacionarse directamente con el Departamento de Movilización del Servicio Central.

Dichos Departamentos de Movilización tendrán la composición que cada Ministerio estime conveniente, dentro de las directrices generales del Servicio Central.

Artículo decimotercero.—Por cada uno de los Servicios de Movilización ministeriales se nombrarán las Delegaciones Regionales, Provinciales o Comarcales que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus misiones dentro de las directrices generales del Servicio Central.

La coordinación interministerial entre estas Delegaciones, cuando sea necesaria, se regulará por directivas a establecer por el Servicio Central de Movilización, oída la Junta Interministerial del mismo.

Artículo decimocuarto.—Las misiones relativas a la movilización serán, en general, compatibles con las específicas de todo Organismo existente ya en las actuales estructuras. No obstante, cada Ministerio podrá dedicar a estas misiones el personal a que se refiere el segundo párrafo del artículo duodécimo del presente Decreto.

Los Ministerios civiles podrán solicitar de la Presidencia del Gobierno el destino a sus respectivos Servicios de Movilización de personal militar, técnico en dicha materia.

Artículo decimoquinto.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para que, a propuesta del Alto Estado Mayor y de los respectivos Ministerios, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 24 de septiembre de 1969 por la que se establecen los programas para la selección de aspirantes a los cursos de Diplomados de especialidades de los Servicios de Farmacia de las F.A.S.

Excelentísimos señores:

El artículo cuarto de la Orden de este Departamento de 26 de febrero de 1969 establece que para seleccionar a los Farmacéuticos de las FAS que hayan de asistir a los cursos de Diplomados en las especialidades de Farmacia Militar, se efectuará una prueba restringida a base de un programa de temas relacionados con la especialidad de que se trate.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, coordinados por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Los programas que regirán en las pruebas de selección para seguir los cursos de Diplomados en las distintas especialidades farmacéuticas son los contenidos en el anexo que sigue; dichos programas serán revisados cada cuatro años, a fin de introducir en ellos las modificaciones que los avances de la ciencia aconsejen.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de septiembre de 1969.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire,
Excemo. Sr. General Jefe del Alto Estado Mayor.

ANEXO

SERVICIOS DE FARMACIA DE LAS FUERZAS ARMADAS

PROGRAMA PARA LA PRUEBA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA ESPECIALIDAD DE «ANÁLISIS» (A Y B)

- Tema 1.º Análisis instrumental.
- Tema 2.º Cromatografía.
- Tema 3.º Clasificación analítica de cationes y aniones.
- Tema 4.º Análisis cuantitativo: gravimetrías.
- Tema 5.º Análisis cuantitativo: volumetrías.
- Tema 6.º Análisis orgánico elemental.
- Tema 7.º Análisis orgánico funcional.

- Tema 8.º Análisis biológicos: sus características.
- Tema 9.º Análisis microbiológicos: sus características.
- Tema 10. Análisis Toxicológicos: Sus características.

PROGRAMA PARA LA PRUEBA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA ESPECIALIDAD DE «BROMATOLOGÍA»

- Tema 1.º Agentes energéticos, consumo fundamental.
- Tema 2.º Alimentos estimulantes.
- Tema 3.º Bebidas alcohólicas y condimentos.
- Tema 4.º Aguas.
- Tema 5.º Vitaminas.
- Tema 6.º Grasas.
- Tema 7.º Proteínas.
- Tema 8.º Hidratos de carbono.
- Tema 9.º Microfactores en la alimentación.
- Tema 10. Alteración, conservación y transporte de los alimentos.

PROGRAMA PARA LA PRUEBA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA ESPECIALIDAD DE «ÓPTICA DE ANTEOJERÍA»

- Tema 1.º Fisiología del ojo humano.
- Tema 2.º Luz.—Intensidad luminosa.—Fotometría.
- Tema 3.º Reflexión de la luz.—Leyes generales.—Espejos.
- Tema 4.º Refracción de la luz.—Leyes generales.
- Tema 5.º Lentes.
- Tema 6.º Prismas.
- Tema 7.º Acomodación óptica.—Defectos de la visión y sus correcciones.
- Tema 8.º Fenómenos de interferencia y difracción.
- Tema 9.º Teoría de los colores.
- Tema 10. Aparatos ópticos.

PROGRAMA PARA LA PRUEBA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA ESPECIALIDAD DE «SÍNTESIS DE MEDICAMENTOS E INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA»

- Tema 1.º Métodos de trabajo en la síntesis de medicamentos.
- Tema 2.º Operaciones unificadas.
- Tema 3.º Humedad y acondicionamiento de aire.
- Tema 4.º Liofilización.
- Tema 5.º Elaboración de formas farmacéuticas.
- Tema 6.º Fermentaciones industriales.
- Tema 7.º Preparación industrial de medicamentos sintéticos: procesos fundamentales.
- Tema 8.º Antibióticos.
- Tema 9.º Alcaloides.
- Tema 10. Vitaminas.

PROGRAMA PARA LA PRUEBA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA ESPECIALIDAD DE «TÉCNICAS DE APLICACIÓN EN RADIOACTIVIDAD»

- Tema 1.º Estructura del átomo.—El núcleo.—Masa atómica.—Equivalencia entre masa y energía: ecuación de Einstein.
- Tema 2.º Radiactividad.—Desintegración radiactiva.
- Tema 3.º Naturaleza y propiedades de los diferentes tipos de radiaciones.
- Tema 4.º Isótopos radiactivos.—Consideraciones generales.
- Tema 5.º Producción de isótopos.
- Tema 6.º Efectos de las radiaciones.
- Tema 7.º Radioprotección.
- Tema 8.º Detección y medida de las radiaciones nucleares.
- Tema 9.º Aplicaciones de los radioisótopos en química.
- Tema 10. Aplicaciones de los radioisótopos en la biología y en la industria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1969 sobre normas para garantizar la calidad de la merluza congelada.

Excelentísimos señores:

Las variadas circunstancias que concurren en la comercialización del pescado congelado aconsejan el establecimiento de unas normas, tanto en nuestras flotas pesqueras y congeladoras como en los procesos de distribución, que al mismo tiempo que aseguren la calidad del producto garanticen su debida presentación y adecuada condición sanitaria.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Comercio, y oída el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, dispone lo siguiente:

Artículo 1.º La ordenación y regulación de las actividades que efectúen los buques congeladores españoles corresponde a